


dispenso , y derogo en esta sola parte por un  
 efecto de mi Real Clemencia , dexandola en su  
 fuerza , y vigor para todo lo demàs que con-  
 tiene. Y para que todo lo referido tenga el  
 mas pronto , y puntual cumplimiento , segun  
 lo dexo ordenado , se acordò expedir esta mi  
 Cedula : Por la qual mando à todos los Jue-  
 ces , y Justicias de estos mis Reynos , vean,  
 y guarden su contenido , y le hagan guardar,  
 y cumplir , en todo , y por todo en la for-  
 ma que queda dispuesto , sin diminucion al-  
 guna , baxo de qualquier pretexto , ò causa,  
 dando para ello las providencias que se requie-  
 ran , sin que sea necessaria otra declaracion al-  
 guna mas , que esta ; y para su puntual ob-  
 servancia , y que llegue à noticia de todos,  
 hareis se publique por Edictos , assi en esta  
 Corte , como en las Ciudades , Villas , y Lu-  
 gares de estos mis Reynos , poniendose Tes-  
 timonio de haverse fixado , por convenir assi  
 à mi Real Servicio , bien , y utilidad de la  
 causa pùblica , y à la puntual execucion de  
 mis Ordenes. Que assi es mi voluntad ; y  
 que al traslado impresso de esta mi Cedula,  
 firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi  
 Secretario , Contador de Resultas , y Escri-  
 bano de Camara mas antiguo , y de Gobier-  
 no del mi Consejo , se le dé la misma fe,  
 y credito que à su original. Dada en San Il-  
 defonso á ocho de Agosto de mil setecientos  
 setenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don  
 Jo-

